

ACUERDO DE CONCEJO N° 000021-2026-MPC [26297.012]

Contumaza, 20 de Febrero del 2026

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ

VISTO: El Oficio N° 001/ CUSSHRCC-CTZA de fecha 14 de enero de 2026, emitido por el Presidente de la Comisión de Usuarios del Sub-Sector Hidráulico Río Contumazá – Cascabamba (CUSSHRCC), el Informe Técnico N° 000051-2026-MPC-GDTI-UFOYL [26297.002] de fecha 27 de enero de 2026, emitido por la Unidad Funcional de Obras y Liquidaciones, el Informe N° 000098-2026-MPC-GDTI [26297.003] de fecha 30 de enero de 2026, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, el Informe N° 000124-2026-MPC-OGPYP [26297.004] de fecha 02 de febrero de 2026, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 000027-2026-MPC-OGAJ [26297.005] de fecha 03 de febrero de 2026, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Oficio N° 000029-2026-MPC-GM [26297.006] de fecha 03 de febrero del 2026, emitido por la Gerencia Municipal; el Memorándum N° 000063-2026-MPC-GM [26297.007] de fecha 05 de febrero del 2026, emitido por la Gerencia Municipal, el Informe N° 000030-2026-MPC-OGAJ [26297.008] de fecha 06 de febrero del 2026, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe Técnico N° 000083-2026-MPC-GDTI-UFOYL [26297.009] de fecha 11 de febrero del 2026, emitido por la Unidad Funcional de Obras y Liquidaciones; el Informe N° 000162-2026-MPC-GDTI [26297.010] de fecha 11 de febrero del 2026, emitido por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; el Informe Legal N° 000026-2026-MPC-OGAJ [26297.011] de fecha 12 de febrero del 2026, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, tal es así que, la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 38° ha establecido que:

“El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional.

Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo.

Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente ley orgánica establece como competencia exclusiva de las municipalidades (...)

Para luego, en su Artículo 39°, señalar:

“Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo (...)”

Y en su artículo 41°, disponer:

"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, de conformidad con los Artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los acuerdos del Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en esa misma línea, el Artículo 9° numeral 8 del mismo cuerpo normativo, ha establecido que son atribuciones del Concejo Municipal:

"Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos".

Que, dicho dispositivo legal, es concordante con el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que señala:

"...Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y el derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas"

Que, el numeral 26 del artículo 9° señala que son atribuciones del Concejo Municipal:

"Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales".

Que, a través del **Oficio N° 001/ CUSSHRCC-CTZA del 14 de enero del 2026**, el Presidente de la Comisión de Usuarios del Sub-Sector Hidráulico Río Contumazá – Cascabamba (CUSSHRCC) solicita a la Municipalidad Provincial de Contumazá, la intención de firma de Convenio para el mantenimiento del Sistema de Riego Tecnificado del Subsector del Río Contumazá - Cascabamba, para garantizar su eficiencia, prolongar la vida útil de los equipos, y por sobre todo la optimización del recurso hídrico;

Que, mediante el **Informe N° 000098-2026-MPC-GDTI [26297.003] del 30 de enero del 2026**, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura alcanza a la Gerencia Municipal el **Informe Técnico N° 000051-2026-MPC-GDTI-UFOYL [26297.002] del 27 de enero del 2026**, emitido por la Unidad Funcional de Obras y Liquidaciones el cual contiene el modelo del Convenio para la Operación y Mantenimiento de la Obra "CREACIÓN DEL SERVICIO DE RIEGO TECNIFICADO DE LAS LOCALIDADES DE CASCABAMBA, SALCOT, SHAMON, EL PUEBLO, TAYA DEL COLAL Y EL SALARIO, DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, CAJAMARCA", CUI N° 2331905, para su revisión y evaluación, señalando lo siguiente:

"Que, de la revisión de la solicitud, esta Unidad Funcional de Obras y Liquidaciones señala que la operación y el mantenimiento de una obra resultan indispensables para garantizar su adecuado funcionamiento, preservar la vida útil de la infraestructura y asegurar que cumpla de manera continua con el objetivo para el cual fue ejecutada. Asimismo, dichas actividades permiten prevenir fallas prematuras, reducir costos asociados a reparaciones mayores, salvaguardar la seguridad de los usuarios y optimizar el uso de los recursos públicos, asegurando la sostenibilidad técnica, económica y social de la obra en el tiempo.

Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia
CONCEJO MUNICIPAL

En ese sentido, se recomienda realizar un estudio de mercado con los operadores técnicos recomendados por la comisión, a fin de contar con un referente de costos por operación y mantenimiento mensual. Ello permitirá solicitar la correspondiente disponibilidad presupuestal y continuar con el trámite para la suscripción de los convenios respectivos. Asimismo, se adjunta un modelo de convenio tentativo para su evaluación por la oficina competente, o, de considerarlo pertinente, para que sea complementado o modificado conforme a la necesidad institucional.

V. CONCLUSIONES

Se concluye que:

5.1. Que, de la revisión de la solicitud, esta Unidad Funcional de Obras y Liquidaciones señala que la operación y el mantenimiento de una obra resultan indispensables para garantizar su adecuado funcionamiento, preservar la vida útil de la infraestructura y asegurar que cumpla de manera continua con el objetivo para el cual fue ejecutada. Asimismo, dichas actividades permiten prevenir fallas prematuras, reducir costos asociados a reparaciones mayores, salvaguardar la seguridad de los usuarios y optimizar el uso de los recursos públicos, asegurando la sostenibilidad técnica, económica y social de la obra en el tiempo.

VI. RECOMENDACIONES

6.1. En ese sentido, se recomienda realizar un estudio de mercado con los operadores técnicos recomendados por la comisión, a fin de contar con un referente de costos por operación y mantenimiento mensual. Ello permitirá solicitar la correspondiente disponibilidad presupuestal y continuar con el trámite para la suscripción de los convenios respectivos. Asimismo, se adjunta un modelo de convenio tentativo para su evaluación por la oficina competente, o, de considerarlo pertinente, para que sea complementado o modificado conforme a la necesidad institucional”;

Que, por medio del **Informe N° 000124-2026-MPC-OGPYP [26297.004] del 2 de febrero del 2026**, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto alcanza a la Gerencia Municipal su opinión de viabilidad al precitado convenio, concluyendo lo siguiente: “... De la revisión de los actuados y teniendo en cuenta las consideraciones expuestas, **se emite opinión favorable a la suscripción del “convenio para operación y mantenimiento de la obra “CREACIÓN DEL SERVICIO DE RIEGO TECNIFICADO DE LAS LOCALIDADES DE CASCABAMBA, SALCOT, SHAMON, EL PUEBLO, TAYA DEL COLAL Y EL SALARIO, DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, CAJAMARCA”, CUI N° 2331905”;**

Que, con el **Informe N° 000027-2026-MPC-OGAJ [26297.005] del 3 de febrero del 2026**, la Oficina General de Asesoría Jurídica devuelve el expediente a la Gerencia Municipal indicando que: “1. Que, de la revisión del expediente administrativo se advierte que **no obra en autos el pronunciamiento de los representantes de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Río Contumazá – Cascabamba, respecto a si están de acuerdo o no a las Obligaciones de la MPC y de la Comisión.** puntos 7. y 8 del “CONVENIO PARA LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRA DE RIEGO”; aunado a ello se advierte **que no se ha especificado el periodo de vigencia del precitado convenio**”;

Que, a través del **Oficio N° 000029-2026-MPC-GM [26297.006] del 3 de febrero del 2026**, la Gerencia Municipal solicita al Presidente de la Comisión de Usuarios del Sub-Sector Hidráulico Río Contumazá – Cascabamba (CUSSHRCC) su pronunciamiento respecto a su conformidad de los compromisos a asumir respecto a las obligaciones de las partes, señaladas en el Informe N° 000027-2026-MPC-OGAJ [26297.005] emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, por intermedio del **Memorándum N° 000063-2026-MPC-GM [26297.007] del 5 de febrero del 2026**, la Gerencia Municipal corre traslado a la Oficina General de Asesoría Jurídica el Oficio N° 002-2026/CRSSHRCC [261057.001] de 4 de febrero del 2026, por el cual el Presidente de la

Comisión de Usuarios del Sub-Sector Hidráulico Río Contumazá – Cascabamba (CUSSHRCC) manifiesta que: "... Luego de la lectura y análisis del proyecto de convenio comunico a usted que me pronuncio de manera favorable y solicito el trámite correspondiente de manera urgente para la firma del citado convenio"; y a la vez solicita emisión de opinión legal correspondiente;

Que, mediante el **Informe N° 000030-2026-MPC-OGAJ [26297.008] del 6 de febrero del 2026**, la Oficina General de Asesoría Jurídica devuelve el expediente a la Gerencia Municipal indicando que: "1. Que, de la revisión del expediente administrativo se advierte que **no obra en autos el pronunciamiento de la Unidad Funcional de Obras y Liquidaciones**, respecto a **si están de acuerdo o no a las Obligaciones de la MPC y de la Comisión** puntos 7. y 8 del "CONVENIO PARA LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE OBRA DE RIEGO", siendo ésta la Unidad competente para realizar dicho pronunciamiento";

Que, a través del **Informe N° 000162-2026-MPC-GDTI [26297.010] del 11 de febrero del 2026**, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura alcanza a la Oficina General de Asesoría Jurídica avalando en todos sus extremos el **Informe Técnico N° 000083-2026-MPC-GDTI-UFOYL [26297.009]** de la misma fecha emitido por la Unidad Funcional de obras y Liquidaciones, absuelve la observación advertida por la Oficina General de Asesoría Jurídica, indicando que:

"(...)

Al respecto, corresponde precisar que mediante EXPEDIENTE N.° 26297.002-2025, de fecha 27 de enero de 2026, la Jefatura de la Unidad Funcional de Obras y Liquidaciones emitió el INFORME TÉCNICO N.° 000051-2026-MPC-GDTIUFOYL, a través del cual se remitió el informe técnico para revisión y evaluación del convenio del proyecto de inversión: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE RIEGO TECNIFICADO DE LAS LOCALIDADES DE CASCABAMBA, SALCOT, SHAMON, EL PUEBLO, TAYA DEL COLAL Y EL SALARIO, DISTRITO DE CONTUMAZÁ, PROVINCIA DE CONTUMAZÁ, CAJAMARCA", CUI N.° 2331905.

En dicho informe técnico se señaló expresamente que la operación y mantenimiento de la obra constituyen acciones indispensables para garantizar su adecuado funcionamiento, preservar su vida útil y asegurar el cumplimiento continuo de los fines para los cuales fue ejecutada la inversión, precisando además que dichas actividades contribuyen a prevenir fallas prematuras, reducir costos por reparaciones mayores, salvaguardar la seguridad de los usuarios y asegurar la sostenibilidad técnica, económica y social del proyecto.

Asimismo, esta Unidad adjuntó un modelo de convenio tentativo, elaborado técnicamente en función a la naturaleza y características del proyecto, para su evaluación por la Oficina competente, o para que sea complementado o modificado conforme a criterio legal o institucional.

*En ese sentido, **debe precisarse que la elaboración del modelo de convenio por parte de esta Unidad constituye un pronunciamiento técnico implícito respecto a la viabilidad y pertinencia de las obligaciones contempladas en los numerales 7 y 8, en tanto dichas obligaciones responden a criterios operativos y funcionales propios de la sostenibilidad de la infraestructura ejecutada.***

No obstante, es importante señalar que determinados aspectos vinculados al financiamiento, disponibilidad presupuestal y formalización jurídica del instrumento no constituyen materia de competencia técnica de esta Unidad, sino que corresponden a las áreas competentes en materia presupuestal y legal, conforme a la estructura orgánica institucional.

Por lo expuesto, esta Unidad Funcional de Obras y Liquidaciones ratifica que, desde el ámbito estrictamente técnico, ya emitió opinión favorable respecto a la operación y mantenimiento de la obra y a las obligaciones contempladas en el modelo de convenio propuesto, no correspondiendo emitir pronunciamiento sobre aspectos de naturaleza legal o presupuestal que exceden sus

funciones técnicas.

V. CONCLUSIONES

5.1. Esta Unidad Funcional de Obras y Liquidaciones ha emitido oportunamente opinión técnica mediante el INFORME TÉCNICO N.º 000051-2026-MPC-GDTI-UFOYL, en el cual se sustenta la necesidad e importancia de la operación y mantenimiento del proyecto de inversión con CUI N.º 2331905, adjuntándose además un modelo de convenio elaborado bajo criterios técnicos vinculados a la sostenibilidad de la infraestructura.

En consecuencia, **desde el ámbito estrictamente técnico, existe pronunciamiento favorable respecto a las obligaciones contempladas en los numerales 7 y 8 del convenio propuesto**, precisándose que los aspectos de naturaleza legal y presupuestal no corresponden a la competencia funcional de esta Unidad.

VI. RECOMENDACIONES

6.1. Se recomienda remitir el expediente a la Oficina General de Asesoría Jurídica a fin de que, en el marco de sus competencias, continúe con la evaluación legal correspondiente y emita el pronunciamiento definitivo respecto a la viabilidad jurídica del convenio, considerando que el sustento técnico ya ha sido debidamente emitido por esta Unidad”;

Que, es concordante con el numeral 87.1 del Artículo 87º del TUO de la Ley N° 27444 que indica, que las relaciones entre la Entidades, se rige por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por Ley. Así también con el Artículo 88º numeral 88.1 relacionado a que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. Y concordante a la vez con el numeral 88.3 del mismo cuerpo normativo aludido, que precisa que, por los convenios de colaboración las entidades a través de sus representantes autorizados, celebren dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión o separación;

Que, de esta manera se entiende entonces que, **los Convenios de Colaboración Interinstitucional, son instrumentos de alianza que se suscriben entre dos o más instituciones públicas y/o privadas en el que manifiestan la voluntad y compromiso de desarrollar en forma planificada actividades de interés común**. Expresa la confianza y buena voluntad entre las partes comprometidas para desarrollar actividades de cooperación mutua, consistente en el aprovechamiento de sus fortalezas;

Que, en tal contexto, se pretende suscribir un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre Municipalidad Provincial de Contumazá y la Comisión de Usuarios del Sub-Sector Hidráulico Río Contumazá – Cascabamba (CUSSHRCC); que tiene como **objeto** establecer los compromisos, responsabilidades y mecanismos de coordinación entre **LA MUNICIPALIDAD y LA COMISIÓN DE USUARIOS** para la **operación, mantenimiento y supervisión** del sistema de riego tecnificado, garantizando su funcionamiento eficiente y sostenible;

Que, el citado **convenio**, dispone en el punto 7 de las **OBLIGACIONES DE LAS PARTES**:

La **MUNICIPALIDAD**, se obliga a:

- Financiar la operación y mantenimiento del sistema de riego.
- Coordinar con la Comisión de Usuarios las acciones de O&M.

Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia
CONCEJO MUNICIPAL

- Incorporar el costo de O&M en su programación presupuestal anual.
- Gestionar, de ser necesario, asistencia técnica especializada para el adecuado funcionamiento del sistema.
- Supervisar administrativamente el cumplimiento del convenio.

La **COMISION DE USUARIOS**, se obliga a:

- Supervisar la correcta operación y mantenimiento del sistema.
- Velar por el uso adecuado de la infraestructura por parte de los usuarios.
- Proponer mejoras operativas para optimizar el servicio de riego.
- Coordinar con los usuarios finales el cumplimiento de las normas de uso del sistema.
- Supervisar que las labores de operación y mantenimiento se ejecuten conforme a criterios técnicos.
- Llevar un registro básico de incidencias, fallas y acciones de mantenimiento.

Que, cabe indicar que en lo que respecta a la **vigencia** del presente **Convenio de Cooperación**, entre la Municipalidad Provincial de Contumazá y la Comisión de Usuarios del Sub-Sector Hidráulico Río Contumazá – Cascabamba (CUSSHRCC), la Oficina General de Asesoría Jurídica solicitó a la Gerencia Municipal a través del **Informe N° 000027-2026-MPC-OGAJ [26297.005] del 3 de febrero del 2026**, se nos especifique el periodo de vigencia del precitado convenio, no obteniendo respuesta, por lo que en ese sentido corresponderá al Pleno del Concejo Municipal **evaluar y establecer el periodo de vigencia** del Convenio Marco de Cooperación entre las partes;

Que, de acuerdo a los fundamentos expuestos, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante **Informe Legal N° 000026-2026-MPC-OGAJ [26297.011] de fecha 12 de febrero de 2026**, opina que es **PROCEDENTE** la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Contumazá y la Comisión de Usuarios del Sub-Sector Hidráulico Río Contumazá – Cascabamba (CUSSHRCC); con el propósito de establecer los compromisos, responsabilidades y mecanismos de coordinación entre **LA MUNICIPALIDAD y LA COMISIÓN DE USUARIOS** para la **operación, mantenimiento y supervisión** del sistema de riego tecnificado, garantizando su funcionamiento eficiente y sostenible; respaldado con opinión favorable de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto con el **Informe N° 000124-2026-MPC-OGPYP [26297.004]**; de la Unidad Funcional de Obras y Liquidaciones a través de los **Informe Técnico N° 000051-2026-MPC-GDTIUFOYL [26297.002]** e **Informe Técnico N° 000083-2026-MPC-GDTI-UFOYL [26297.009]**, y de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura con su **Informe N° 000098-2026-MPC-GDTI [26297.003]** e **Informe N° 000162-2026-MPC-GDTI [26297.010]**;

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas aplicables, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el concejo Municipal adopto por **UNANIMIDAD**, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Contumazá y la Comisión de Usuarios del Sub-Sector Hidráulico Río Contumazá – Cascabamba (CUSSHRCC); con el propósito de establecer los compromisos, responsabilidades y mecanismos de coordinación entre **LA MUNICIPALIDAD y LA COMISIÓN DE USUARIOS** para la **operación, mantenimiento y supervisión** del sistema de riego tecnificado, garantizando su funcionamiento eficiente y sostenible; mismo que, **tendra vigencia de un (01) año a partir de la sucripción del mismo**.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al MG. ENRICO EDIN CEDRON LEON con DNI N° 27144827,

Año de la esperanza y el fortalecimiento de la democracia
CONCEJO MUNICIPAL

Alcalde de la Municipalidad Provincial de Contumazá la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Contumazá y la Comisión de Usuarios del Sub-Sector Hidráulico Río Contumazá – Cascabamba (CUSSHRCC); con el propósito de establecer los compromisos, responsabilidades y mecanismos de coordinación entre **LA MUNICIPALIDAD y LA COMISIÓN DE USUARIOS** para la **operación, mantenimiento y supervisión** del sistema de riego tecnificado, garantizando su funcionamiento eficiente y sostenible.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura en coordinación con la Unidad Funcional de Obras y Liquidaciones, hacer el seguimiento, coordinación y cumplimiento de las condiciones señaladas en Convenio Marco de Cooperación entre Municipalidad Provincial de Contumazá y la Comisión de Usuarios del Sub-Sector Hidráulico Río Contumazá – Cascabamba (CUSSHRCC).

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Unidad Funcional de Tecnología de la Información la publicación del presente acuerdo en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Contumazá. (www.municontumaza.gob.pe)

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Firmado Digitalmente por:
ENRICO EDIN CEDRON LEON
ALCALDE
CONCEJO MUNICIPAL

Pp.FEPN/CONCEJO MUNICIPAL
Con V.ºB.º

- PEDRO NAPOLEON FLORIAN ESPINOZA (SECRETARIO GENERAL-UF.SEC.GRAL.)

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM, la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM y el Art. 36 del D.S. 029-2021-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web Url: <https://sgdmunicontumaza.sisadmin.link/sisadmin/valida/gestdoc/index.php> e ingresando el siguiente Código de Verificación Digital: 8475.99052273993

